



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "BAAMA C.

LTDA....-

Cuántia :\$ 50.000.00....-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-

cia del Guayas, República del Ecuador, a los diez y ocho

días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y

cineco, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y

Notario del Cantón, comparecieron los señores doctor don

Alfredo Baquerizo Lineo, casado, abogado, por sus propios

derechos; e Ingeniero don Leopoldo Amador Pontón, casado,

por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, ca-

paces para obligarse y contratar, con domicilio y residen-

cia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, proce-

diendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de

la naturaleza y resultados de esta escritura pública

de Constitución de Compañía, para su otorgamiento me pre-

sentaron la minuta siguiente.- S E Ñ O R N O T A -

R I O..-Sírvasse autorizar en su Registro de Escrituras

Públicas una por la cual conste la Constitución de la

Compañía "BAAMA C.LTDA". de acuerdo a las siguientes

cláusulas.- P r i m e r a .-Forman parte de esta Com-

pañía, en calidad de socios, los señores doctor Alfredo

Baquerizo Lineo e Ingeniero Leopoldo Amador Pontón, los

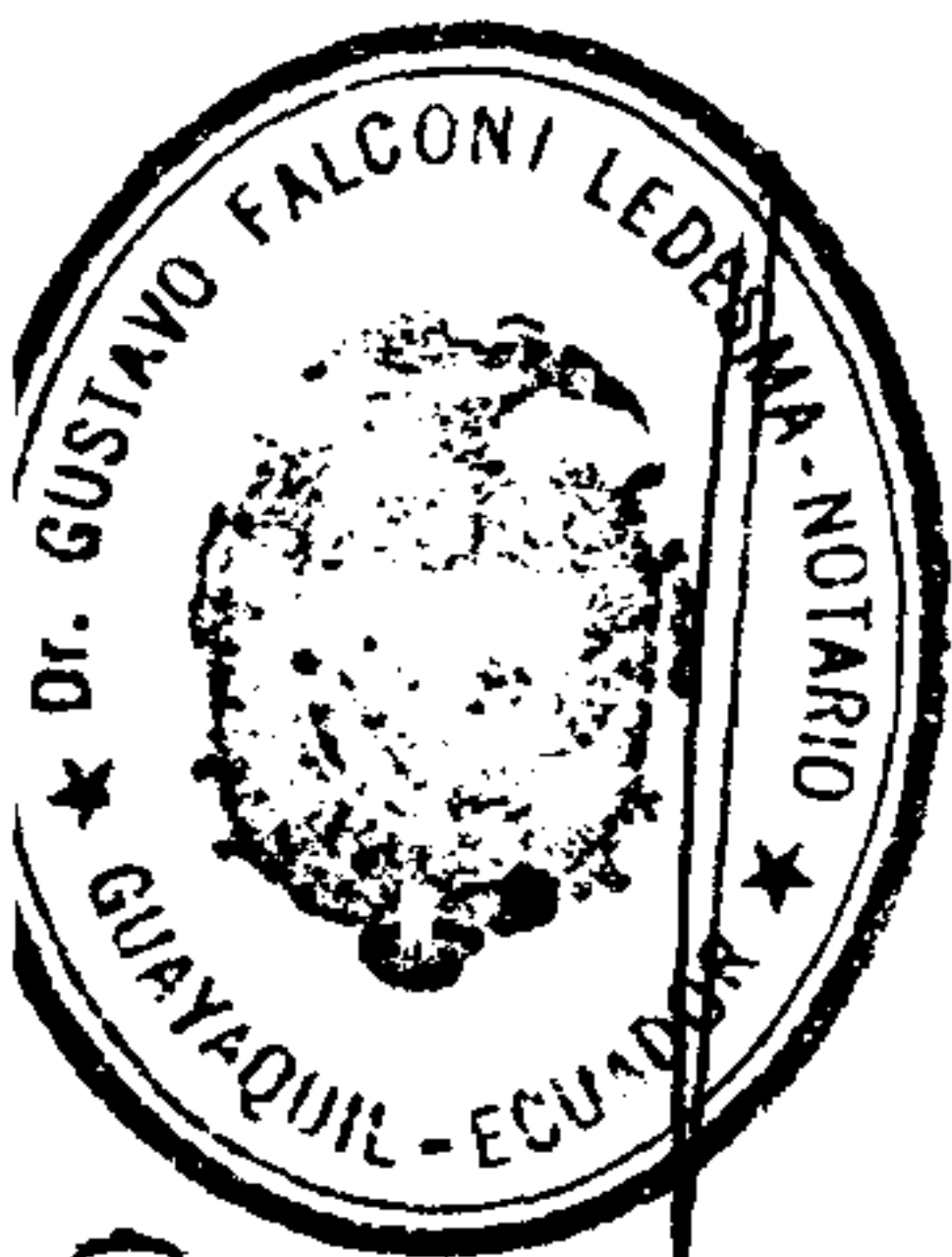
dos de nacionalidad ecuatoriana, casados, y domiciliados

en la ciudad de Guayaquil.-S e g u n d a .-La Compañía

se dedicará, principalmente, a la compra y venta e permuta

ta de bienes muebles e inmuebles y títulos negociables

pero, además, podrá dedicarse a la importación y exporta-



H
ción de artículos electrodomésticos, de cerrajería y

1 bisutería en general ,ejercer representaciones o agencias ,

2 pudiendo ejecutar toda clase de actos y celebrar toda

3 clase de contratos permitidos por las leyes ,que tengan re-

4 lación con su objeto.- T e r c e r a .- La razón social

5 de la Compañía es "BAAMA C.LTDA"..-C u a r t a .-El de-

6 micilio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil,

7 pero podrá establecer agencias o sucursales en otras

8 ciudades ,dentro o fuera del país.- Q u i n t a .- El

9 plazo de duración será de cincuenta años, pero en

10 cualquier momento , aún antes de terminar el plazo,

11 se podrá acordar la liquidación y disolución de la

12 Compañía por una Junta General Extraordinaria de re-

13 presentar ,por lo menos, más de la mitad del capital

14 social.-S e x t a .-El Capital de la Compañía es de Cin-

15 cuenta mil sueros ,suscrito y pagado totalmente en efec-

16 tivo en la siguiente forma : Doctor Alfredo Baquerizo

17 Linco , cuarenta y nueve participaciones de un mil su-

18 eros cada una ; e Ingeniero Leopoldo Amador Pontón, una

19 participación de un mil sueros .-S é p t i m a .-La co-

20 sición de las partes sociales de un socio se hará median-

21 te el consentimiento unánime del capital social, con

22 el procedimiento establecido en la Ley.-O c t a v a .-

23 Los certificados de aportación de cada socio será

24 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente.-

25 N o v e n a .-La vigilancia y administración de los ne-

26 gocios de la Compañía estará a cargo de la Junta Ge-

27 neral de Socios, del Presidente y del Gerente, quienes obra-

28



Dr.
Esteban Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 rán dentro de las atribuciones que le confiere la Ley
2 y los Estatutos.-D é c i m a .-La Junta General estará
3 integrada por los socios en número suficientes para for-
4 mar quorum. Existirá quórum con el número de socios
5 que represente más de la mitad del capital social, salvo
6 los casos exceptuados en la Ley y los Estatutos.-D é c i -
7 m a P r i m e r a .-La Junta General deberá reunirse
8 dentro de los tres primeros meses de cada año, una vez
9 terminado el ejercicio económico anterior, convocada por
10 el Presidente o el Gerente o a petición de uno o más
11 socios que representen por lo menos al veinte y cinco
12 por ciento del capital social. Las Juntas Generales se-
13 rán convocadas por la prensa, en uno de los perio-
14 dicos de mayor circulación en el domicilio principal
15 de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo
16 menos, al fijado para la reunión.-D é c i m a S e -
17 c u n d a .-Para que pueda instalarse la Junta será neces-
18 rio la presencia signi- de dos socios. Las resolucio-
19 nes se tomarán por mayoría de votos que representen
20 más de la mitad del capital social. De no reunirse la
21 Junta a la primera convocatoria, se hará una segunda
22 citación y las resoluciones se tomarán por mayoría de
23 los concurrentes, cualquiera que fuera la proporción del
24 capital representado.-D é c i m a T e r c e r a .-En
25 las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos pun-
26 tualizados en la convocatoria.-D é c i m a C u a r -
27 t a .-Si / los socios se encontraran juntos, previo acuerdo
28 unánime podrán reunirse en Junta General Extraordinaria,

H
si estuvieran tambien unánimes en los puntos a tratarse .

en cuyo caso no se requerirá convocatoria.- **D é c i m a**

Q u i n t a .-La Junta General estará presidida por el

Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el

Gerente. En caso de falta o impedimento del Presidente,

presidirá la sesión el socio designado para el efecto

al iniciarse la reunión. En caso de falta o impedimento

del Gerente, actuará como Secretario ad-hoc la persona

que la Junta designe para el efecto.-**D é c i m a** -

S e x t a .-Los socios podrá ser representados por man-

datarie con poder especial para cada Junta , o general

legalmente conferido.-**D é c i m a** **S é p t i m a** .-De

todo lo tratado en las Juntas Generales se dejará cons-

tancia en actas que se aprobarán en la misma sesión o

irán firmadas por el que la presida y quien actua como

Secretario.- **D é c i m a** **O c t a v a** .-Son atribuciones

de la Junta General:- a) Elegir Presidente y Gerente , quie-

nes durarán dos años en sus cargos; b) Aprobar los ba-

lances , los mismos que deberán ser presentados por el

Gerente ; c) Aprobar el reparto de utilidades , la adminis-

tración del fondo de Reserva, el mismo que no podrá ser

menor de veinte por ciento del capital social , y la segre-

gación anual del cinco por ciento para la formación de

dicho fondo; d)Consentir en la cesión de las partes socia-

les y en la admisión de nuevos socios; e) Resolver so-

bre el gravamen y enajenación de los bienes inmuebles

de la Compañía; f)Acordar la apertura de agencias o sucur-

sales dentro o fuera del país; g)Acordar la liquidación



Dr.

ustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

I

1 y disolucion anticipada de la Compañía, nombrando los fun-
2 cionarios que deben intervenir en dicha liquidación y
3 disolución ;h) Dictar el Reglamento interno de la Compañía
4 y reformarlo o derogarlo cuando lo estime conveniente;i)
5 Resolver sobre la adquisición de acciones e intervenir
6 como accionista promotor en la formación de nuevas Com-
7 pañías ;y.j) Resolver sobre cualquier asunto que no es-
8 tá atribuido a un funcionario ;las consultas que se le
9 hicieren y lo que le corresponde por Ley, Estatutos o Regla-
10 mentos .-D é c i m a N o v e n a .-Son atribuciones del
11 Presidente :- a) Administrar la Compañía ;b)Fiscalizar la
12 Contabilidad ; c) Administraz los bienes raíces, muebles
13 y valores fiduciarios ;d) Informar per escrito a las
14 Juntas Generales ;e) Suscribir documentos privados y de
15 Comercio, hacer depositos bancarios y de cuenta corriente
16 y girar cheques a cargo de esas cuentas; girar, aceptar
17 cancelar pagarés y letras de cambio a nombre de la Compa-
18 ñía;f) Cuidar la Contabilidad Social; g) Supervigilar y
19 responder de los fondos a su cargo; h)Cumplir y hacer cum-
20 plir los acuerdos resoluciones de las Juntas Generales;
21 i)Suscribir con el Gerente los certificados de las apor-
22 taciones sociales y las Actas de Juntas Generales;j)Convo-
23 car a Junta General; k)Conferir poderes y nombrar apode-
24 rados a fin de que actúe a nombre de la Compañía ,con
25 las limitaciones que se señalen en dichos documentos;y
26 i)las demás atribuciones que le señalan la Ley, los Es-
27 tatutos ,la Junta General y los Reglamentos.-V i g é s i-
28 m a .-Son atribuciones del Gerente:a) Administrar la Com-

peña (b) Fiscalizar la Contabilidad (c) Administrar los

bienes raíces, muebles y valores fiduciarios; d) Informar

por escrito a las Juntas Generales; e) Suscribir documentos

privados y de comercio, hacer depósitos bancarios y de cuenta

corriente y girar cheques a cargo de esas cuentas; girar ,

aceptar, cancelar pagarés y letras de cambio a nombre de

la Compañía; f) Guiar la Contabilidad Social; g) Supervigilar

y responder de los fondos a su cargo; h) Cumplir y hacer cum-

plir los acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales

i) Suscribir con el Presidente los certificados de apor-

taciones y las Actas de Junta General ; j) Convocar -

a Junta General ; k) Conferir poderes y nombrar apoderados

a fin de que actúen a nombre de la Compañía, con las

limitaciones que se señalan en dichos documentos ; y l)

Las demás atribuciones que le señalan la Ley , los Esta-

tutos, la Junta General y los Reglamentos .-V i g'e -

s i m a P r i m e r a.-La representación legal de la

Compañía para todos los asuntos judiciales y extra-

judiciales la tendrán , conjunta o separadamente , el Pre-

sidente y el Gerente de la Compañía .-Sírvasse usted, señor

Notario, agregar las cláusulas de estilo .- (firmado).-

Alfredo Baquerizo L., Doctor Alfredo Baquerizo Lince, Abo-

gado. Registro número cero enteros.- (Hasta aquí la minu-

ta).-Es copia.-El presente contrato se encuentra exo-

nerado de toda clase de impuestos según Decreto Supremo

número setecientos treinta y tres publicado en el Re-

gistro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de Agen-

te veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco .-



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
contenido de la minuta inserta y, habiéndoles leído yo, el
Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin,
a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad
de acto y conmigo. Day fé. (firmado). Dr. Alfredo Baqueri-
zo L.-Ced.# 09-0092.358. Ced.T.# 002.091. (firmado).-Leo-
polo Amador Pentón. Ced.# 09-0062.895.Ced.T.# 019.023.-
(firmado). GUSTAVO FALCONI L., Bank Of. American .N.T.& S.A.
Certificado de Integración de Capital: Certificamos haber
recibido en depósito, en Cuenta especial para la Integra-
ción del Capital de la Compañía en formación BAAMA C.LTDA.,
la cantidad de Cincuenta mil sucres (\$/ 50.000.00), co-
rrespondiente a los aportes hechos por los socios fun-
dadores, en la proporción siguiente: Nombre: Doctor Alfredo
Baquerizo Lince. Cantidad :Cuarenta y nueve mil sucres.
Señor Leopoldo Amador Pentón: Un mil sucres. Total: Cincuen-
ta mil sucres. Entregamos el capital depositado en la Cuen-
ta de Integración de Capital a que se refiere este certi-
ficado, una vez constituida la Compañía, a los Administra-
dores de la misma, después de que el Juez competente o
Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya
comunicado por escrito su debida constitución y previa
entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto
de la correspondiente escritura de constitución así como
de los nombramientos de los administradores. Si la Com-
pañía en formación no llegare a constituirse, los deposi-
tos hechos a que se refiere este Certificado, serán
reintegrados a los referidos depositantes, previa auto-

I

1 rización del Juez competente o Superintendencia de Compa-

2 ñía, según el caso. El presente documento no tiene valor

3 negociable y lo hemos extendido a base de la información

4 y datos que nos han sido proporcionados por los intere-

5 sados, sin nuestra responsabilidad. Guayaquil, Noviembre

6 once de mil novecientos setenta y cinco. Bence ef.

7 America N.T.&S.A. (firmado). John M. Chang. Apoderado.

8 Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. Ciudad. Sirvase

9 ordenar se confiera un certificado por medio del cual

10 conste que el señor doctor Alfredo Baquerizo Linares, no es

11 deudor al Fisco por concepto alguno. El indicado certifi-

12 cado se lo requiere para constitución de Compañía. Aten-

13 tamente. Héctor Villamar G. La Jefatura de Recaudaciones

14 del Guayas. Certifica: Que señor Baquerizo Linares Alfredo,

15 poseedor de las cédulas de Identidad número cero nueve-

16 cero cero noventa y dos mil novecientos cincuenta y ocho,

17 y Tributaria número cero cero dos mil noventa y uno no

18 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil,

19 siete de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

20 (firmado). Almagro Velasquez Cevallos. Jefe de Recauda-

21 ciones del Guayas. Hay un sello. Valido para Constitución

22 de Compañía. Hay un sello. Señor Jefe de Recaudaciones del

23 Guayas. Ciudad. Sirvase ordenar se confiera un certificado

24 por medio del cual conste que el señor Ing. Leopoldo Ama-

25 der Pontón, no es deudor al Fisco por concepto alguno.

26 El indicado certificado lo requiere para Constitución de

27 Compañía. Atentamente. (firmado). Héctor Villamar G. La

28 Jefatura de Recaudaciones de Guayas. Certifica: Que señor



Dr.
ustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 revisada la Cartera de esta Jefatura aparece existente
2 el título de Crédito número dos- dos-cero cero cero ochenta
3 ta y dos de Timbres Fiscales del año mil novecientos
4 setenta y tres por un valor de Catorce mil setecientos
5 noventa sures, treinta centavos y el número dos-dos-cero
6 cero cero setenta y seis de Timbres Fiscales del año
7 mil novecientos setenta y tres por valor de Trece
8 mil quinientos treinta y cuatro, sures, veinte centavos
9 a cargo del señor Amador Pontón Leopoldo Esteban, porta-
10 der de las cédulas de Ciudadanía Número cero nueve-cero
11 cero sesenta y dos mil ochocientos noventa y cinco y
12 Tributaria número diez y nueve mil veinte y tres, solida-
13 riamente con el doctor Carlos Quiñones Velasquez; títulos
14 que han sido eliminados por sentencia dictada por la Tes-
15 cera Sala del H. Tribunal Fiscal el diez y ocho de Febrero
16 de mil novecientos setenta y cuatro. En consecuencia, se
17 concede el presente certificado para que el señor Amador
18 Pontón, pueda realizar trámites de Constitución de Compa-
19 ñía. Este certificado es válido por quince días. Guayaquil,
20 once del mes de Noviembre del año un mil novecientos
21 setenta y cinco. (firmado). Almagre Velasquez Cevallos. Jefe
22 de Recaudaciones del Guayas. Hay dos sellos. Enmendado.-
23 será.-encontraren.-Valen. Entre líneas.-todos.-Vale. Restado.-
24 señor .-No vale.
25
26
27
28 Se otorga-

I
go ante mí; en fé de ello confiere esta TERCERA - COPIA que

selle y firmo en Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



[Handwritten signature]



CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día jueves veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, Año 92, N° 32.948, se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía limitada denominada "BAAMA C. LTDA." con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Noviembre 26 de 1.975.

[Handwritten signature]
Abg. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

Certifico:- Que de conformidad con la Resolución N° RL-966, expedida el 26 de Noviembre de 1.975, por el Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública de fojas 22.858 a 22.868; número 4.460 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 19.157 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre tres de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIYAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico:- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Des



H
7

1	pacho, durante seis meses, bajo el número 817, un extracto de esta escritu-
2	ra.- Guayaquil, Diciembre tres de mil novecientos setenta y cinco.- El Re-
3	gistrador Mercantil.-
4	ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
5	
6	Certifico:- Que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de afilia-
7	ción a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Diciembre tres de mil novecientos
8	setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-
9	ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
10	
11	Certifico:- Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta
12	escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por
13	el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Re
14	gistro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre
15	tres de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-
16	ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	





H
7

1	pacho, durante seis meses, bajo el número 817, un extracto de esta escritu-
2	ra.- Guayaquil, Diciembre tres de mil novecientos setenta y cinco.- El Re-
3	gistrador Mercantil.-
4	ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
5	
6	Certifico:- Que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de afilia-
7	ción a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Diciembre tres de mil novecientos
8	setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-
9	ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
10	
11	Certifico:- Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta
12	escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por
13	el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Re
14	gistro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre
15	tres de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-
16	ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

